

## LEY 7.618

**Declarando de utilidad pública y sujeta a expropiación fracción de tierra ubicada en el partido de Almirante Brown.**

La Plata, 4 de agosto de 1970.

Vista la autorización del gobierno nacional concedida por decreto 2.091|969, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de—

### LEY:

Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación la fracción de tierra ubicada en la ciudad de Rafael Calzada, jurisdicción del partido de Almirante Brown, designada catastralmente como: circunscripción III, sección L, parcela rural 320.

Art. 2º El inmueble a expropiar será destinado a la ampliación del Cementerio de Almirante Brown.

Art. 3º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, será atendido con cargo al Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Almirante Brown.

Art. 4º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

RIVARA.

J. DE SAN MARTÍN. R. LUMI,

H. A. PÉREZ PESCE, J. H. R. QÜESTA,

A. G. TAGLIABUÉ, O. E. BLASCO.

Registrada bajo el número siete mil seiscientos dieciocho (7.618).

J. DE SAN MARTÍN,